



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de
Arequipa Sala Laboral frente a los criterios de la
desjudicialización**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTOR:

Br. Chacon Tapia, Helen Lissette (ORCID: 0000-0003-4541-0700)

ASESOR:

Dr. Prieto Chavez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma laboral, flexibilidad laboral y reforma procesal laboral, negociación colectiva e inspección de trabajo y sistema previsionales

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA: A mi familia por el apoyo y el soporte que brindan en cada uno de mis proyectos.

AGRADECIMIENTO: Mi mayor agradecimiento a mi familia por su apoyo y comprensión en todos mis proyectos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	22
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	
ANEXOS	
Anexo 1. Matriz de consistencia	
Anexo 2. Guía de preguntas de entrevista.	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pag
Tabla 01: La matriz de categorización	11
Tabla 02: Participantes	12
Tabla 03: Validación de Juicios de Expertos	14

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó con el objeto de analizar la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Sala Laboral frente a los criterios de la desjudicialización. Asimismo, se utilizó un enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, de la misma forma, se utilizó el instrumento de la entrevista, un análisis de síntesis de participantes y un análisis doctrinario. Respecto a la participación de determinados participantes como litigantes civiles y laborales y el punto de vista de un Juez Superior, se procedió a procesar los datos recolectados con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, alcanzando los resultados, la discusión y concluyendo que se ha podido identificar de manera adecuada que la Ley Nro. 26872, a pesar de su última modificación en el año 2021 no determina plazos mínimos para el cumplimiento en donde las partes se deban comprometer en hacerla efectiva para la solución de sus conflictos.

Palabras claves: Arbitraje, Judicatura, Extrajudicial, desjudicialización, carga procesal.

ABSTRACT

The present research work was carried out in order to analyze the judiciary of the Superior Court of Justice of Arequipa Labor Chamber against the criteria of dejudicialization. Likewise, a qualitative approach and grounded theory design were used, in the same way, the interview instrument, a synthesis analysis of participants and a doctrinal analysis were used. Regarding the participation of certain participants as civil and labor litigants and the point of view of a Superior Judge, the data collected was processed with the techniques of data analysis, legal interpretation, reaching the results, the discussion and concluding that has been able to adequately identify that Law No. 26872, despite its last amendment in 2021, does not determine minimum terms for compliance where the parties must commit to make it effective for the resolution of their conflicts.

Keywords: Arbitration, Judiciary, Extrajudicial, dejudicialization, procedural burden

I. INTRODUCCIÓN

Empezando con la desjudicialización de la judicatura de Justicia, es un tema muy discutido tanto a nivel nacional e internacional; y esto se debe por la excesiva carga procesal, a pesar de la participación extrajudicial, lamentablemente se sigue produciendo un elevado atraso en el ámbito judicial, escenario que se ve reflejado en América Latina.

En cuanto al país hermano que se encuentra al Sureste del Perú, de acuerdo al informe de justicia presentada por Bolivia (2018) indica; que la ausencia de información es bastante desagregada y unificada, siendo esta una de las más grandes barreras que existe para identificar el emplazamiento del sistema de la administración de justicia, como la disposición relacionada a la carga procesal, provocando causas, en distintos factores.

Además, la visión Internacional que maneja la Justicia Europea, el Estado Peruano busca obtener esos resultados; pero es opacada ante la carga procesal, que es propicia ante el uso abusivo de las instancias judiciales por problemas triviales. Sin embargo, haciendo mención a Pérez (2012) sostiene; qué existe otro patrón de ejecución donde la intervención del juez es mínima, este modelo de ejecución que utilizan, se aplica en Europa; y es una actividad similar a la de ejecución administrativa porque puede delegarse. (p.139)

Teniendo en cuenta el ámbito local, se posee el punto de vista de Gómez (2015) argumentando; que cada año, cerca de 200 000 expedientes incrementan la carga procesal existente en el Poder Judicial. Asimismo, cada cinco años se añaden un millón de expedientes, de acuerdo al estudio y las cifras demostradas en la cantidad de procesos judiciales que inicia todos los años en el Poder Judicial, sobrepasando la facultad de respuesta de este poder del Estado (p. 131)

Por último, a pesar que el estado peruano utiliza los actos extrajudiciales para evitar la sobre carga procesal como lo señala en el párrafo superior, no se da una respuesta favorable, debido a que estos acontecimientos no tienen un plazo de cumplimiento firme y la gran mayoría de conflictos solo lo utilizan como una herramienta de agotamiento para el inicio del proceso judicial.

Primero, la presente investigación se tiene como **justificación teórica**, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos a las personas, con la finalidad de poder resolver o modificar el ordenamiento jurídico sobre las maneras eficaces para deslindar procesos donde en las partes llegaron a una solución en el ámbito extrajudicial.

Sobre la **justificación jurídica**, se tiene a Aarnio (2016) señalando que el derecho es una fuente de información, dividida en grupos como sería la fuente autoritativas y sustantivas, en cuanto a las razones sustantivas, se encargan de enfocar la opinión doctrinal, de diversos tipos y razones prácticas, mientras que las autoritativas incluyen la ley, trabajos preparatorios y precedentes. (p. 28). Asimismo, la fuente normativa Ley de Conciliación Nro. 26872; y la fuente doctrinal permitirán analizar a la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Sala Laboral frente a los criterios de la desjudicialización, encontrando la manera de brindarle una mejor respuesta a la celeridad procesal.

Asimismo, la **justificación práctica**, se tomará en concreto la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, acreditando el problema que genera las dilaciones en la tramitación de los procesos judiciales, debido a la carga procesal o por las partes que no son responsables en presentarse en audiencia o contestar la demanda, ocasionando la dilatación del proceso. Posteriormente se tiene las estadísticas jurisdiccionales del Poder Judicial (2021) ante la carga procesal, dando como resultado que el 45% (1'247,811) es trámite y el 55% (1'527,924) es ejecución. (p.16)

Finalmente, teniéndose como **justificación metodológica**; se tiene el enfoque cualitativo, que posee una naturaleza básica e interpretativa, acudiendo a la técnica de la entrevista con preguntas claras y precisas para nuestros participantes en cuanto al análisis de la judicatura del Poder Judicial en el aspecto laboral.

Ante lo expuesto en párrafos superiores, se tiene la formulación de la problemática; siendo esta:

Problema General: ¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Sala Laboral frente a los criterios de la desjudicialización?

Problema Específico 1: ¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Problema Específico 2: ¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Con respecto al objetivo general como los específicos se tiene:

Objetivo General: Explicar de qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Sala Laboral frente a los criterios de la desjudicialización

Objetivo Específico 1: Identificar cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Con respecto a los supuestos de nuestra investigación, se busca diferenciar el supuesto general como los específicos:

Supuesto General: Procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Sala Laboral frente a los criterios de la desjudicialización; porque la sobrecarga procesal es perjudicial ante los plazos señalados en la misma norma

Supuesto Específico 1: Los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; porque, alude a la exigencia del proceso Judicial en conseguir su objetivo de dar solución de manera justo a un conflicto en poco tiempo

Supuesto Específico 2: La conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; porque, se evitaría procesos judiciales; y en caso que se llegue al ámbito judicial, se estaría resolviendo en menos tiempo.

II. MARCO TEÓRICO

Empezando con la presente investigación, se tiene en cuenta los antecedentes nacionales e internacionales tales; como tesis y revistas científicas, que sustenta esta investigación:

Iniciando con los antecedentes nacionales se tiene a Arregui (2022) con grado académico de Maestría, en su tesis “Gestión por procesos y carga procesal en los Juzgados de Familia de Lima Norte del distrito de Independencia – 2021”, de la Universidad Cesar Vallejo, en su objetivo establecer la correlación entre la carga procesal y el desempeño laboral en la administración de justicia, por la información obtenido en el trabajo de Levy (2017) se evidencio que los procedimientos complejos imponen un alto costo procesal; por lo que, se concluye que existe una correlación positiva entre la gestión de procesos ante la carga procesal, de la misma forma; es considerable ciertos mandatos judiciales que consideran la gestión de procesos ante expedientes pendientes para determinar una existencia positiva de ejecución. (p. 32)

Cerna (2019) en su tesis “Análisis de la Sobre carga procesal en los juzgados del cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva”, de la Universidad Continentales, sostiene que la carga procesal es una acción por la cual, logra ciertos beneficios no favorables ante un derecho que fue otorgado por Ley. En cuanto a la doctrina procesal, se le denomina como "volumen de casos asignados " o “expedientes judiciales sin resolver”, de la misma forma; se le conoce también “conjunto total de procesos judiciales sin resolver o pendientes”; por lo que, se concluye, que el uso de capacitaciones puedan resolver los expedientes judiciales de manera efectiva y poder disminuir el tiempo en que resuelven., implementar el uso del expediente judicial electrónica, además, se puede determinar la alta carga procesal del sistema judicial; el mismo que se esforzar en disminuir los costos de las resoluciones judiciales (p. 12)

Carrera (2019) en su tesis “Conciliación extrajudicial laboral y descongestión de la carga procesal en los Juzgados de Trabajo de Lima Cercado 2018” de la Universidad Cesar Vallejo, se tiene en su objetivo general que; quien concluye que la dichosa carga procesal, es un problema recóndito que viene afectando al

sistema de administración de justicia, siendo lento y/o engorroso, rehusando a los funcionarios judiciales que pueden ejercer funciones de manera eficiente y por ende no brindar una tutela jurisdiccional efectiva, al no existir un debido proceso, concluyendo; respecto a la conciliación extrajudicial influye positivamente en la desjudicialización de conflictos laborales, tanto para ciudadanos para poseer un mayor conocimiento ante los alcances de este mecanismo y el uso responsable del mismo (p. 35)

Para terminar con los antecedentes nacionales se tiene a Neyra (2020) en su artículo " El derecho de alimentos y su tardío cumplimiento por la carga procesal en el Poder Judicial de San Martín - 2019" de la Universidad Cesar Vallejo sede Tarapoto, sostiene que en el Perú aparece una propuesta efectiva; pero sin embargo, aún existen factores que hacen que haya incumplimiento de los acuerdos suscritos entre las partes, y termine en un proceso judicial para poder dar cumplimiento a los pedidos que inicialmente se dieron en la conciliación. Asimismo, en la región de San Martín, en el año 2016, existían seis mil actas de conciliación en materia del derecho de alimentos, de las cuales el 60% no se cumplen, llegando a iniciarse un proceso judicial, concluyendo que, los cambios y comportamientos que presentan las partes en todo el proceso de conciliación, se basa al reconocimiento de las emociones de las personas identificando alternativas y acuerdos prácticos, analizando información relevante para su cumplimiento. (p. 67)

Respecto a las revistas internacionales se tiene a Osna (2019) en su revista indexada "Acceso a la justicia, cultura y online dispute resolution" de la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande del Sur (Brasil) argumenta; que el «proceso civil» tradicional, debe alterarse para poder viabilizar ese postulado, por lo que, se puede efectuar, por medio de «otras puertas» medios alternativos con la finalidad de alcanzar la idea común en reconocer el principal elemento de las instancias para pacificar disputas, sin concluir en un carácter alternativo, concluyendo; que las garantías relacionadas a la idea de conflicto, demuestra y percibe los valores clásicos del proceso e incluso su arreglo estructural para una mejora en la pretensión jurisdiccional, que desempeña un papel pertinente sino también creciente e inevitable en nuestra realidad. (p. 14)

Para Bermeo y Guerra (2021) en su artículo de investigación “Competencia Constitucional especializada de jueces de primer nivel” de la Universidad Católica de Cuenca – Ecuador, enfatiza que la carga procesal ordinaria, existe temas importantes dentro del propio artículo, frente a garantías constitucionales; como sería por inhibición apegada al derecho y con lugar de excusa invocada, en conclusión, se tiene los conflictos de poder en el desarrollo de la teoría general, bajo un método de general de gestión, transformar o resolver el conflicto, por lo que; los magistrados especializados; considerado exponer la primera necesidad de la perspectiva del abogado ante esta materia; y la información obtenida; será el sustento de actos extrajudiciales. (p. 155)

Por último, se tiene a Esquivel, Bautista y Esquivel-Sánchez (2009) de la revista del tema titulado “La relación entre conflictos y poder” del Instituto de la Paz y los conflictos de la Universidad de Granada – España; señala que la realidad de un conflicto, provoca una intencionalidad en cada una de las partes, para poder proceder a una determinada forma; a sabiendas que esta será incompatible, en cierto grado, por otra parte, esta acción elimina todo tipo de conflicto que surja de forma involuntaria, sin ningún tipo de intencionalidad. Concluyendo, que no implica para alguna de las partes, puedan tener la intención de producir ciertos conflictos, aunque la gran mayoría de desacuerdos se provocan, a través de una parte con la intención de obtener algún objetivo o alguna utilidad personal de la otra. (p. 10)

Sobre nuestras sub categorías que se tiene en la matriz de consistencia, las desarrollamos de la siguiente manera:

Comenzando desde un punto fundamental, sería el entender del significado o función que posee un magistrado, según el artículo portugués presentado por Gonçalves, Campos y Sousa (2015) sostiene que los funcionarios que han sido designados para un cargo de efectiva prestación en virtud de un concurso público, se debe por la transparencia del funcionario y después de tres años de ejercicio efectivo, solo perderán su cargo en virtud de sentencia judicial firme, mediante un proceso administrativo en el que se asegura la plena defensa y procedimiento de evaluación periódica del desempeño en forma de ley , buscando asegurar la plena defensa. (p. 109)

Respecto a la economía procesal se aprecia que es un medio, el cual no se puede exigir un dispendio superior al valor de bienes en debate, basada a una proporción entre el fin y los medios del proceso, al exigir se da una sobre carga al ámbito mencionado.

De acuerdo a Cerna (2019) considera que la carga procesal es un acontecimiento por el cual se consigue ciertos beneficios que favorece por medio del derecho y que son otorgadas por Ley. Posteriormente, la doctrina procesal, utiliza el término “carga procesal” como el volumen de ciertos casos asignados sin resolver o en el estado de pendientes en los procesos judiciales a nivel nacional (p.12)

En cuanto a la sobrecarga procesal; se tiene presente el Plan de Descarga Procesal, el mismo que fue publicado en el diario El Peruano (28 de enero de 2017), enfatizando los efectos de la sobrecarga y de qué forma resolverlo; pero no especifica los problemas que provienen la sobrecarga procesal, lidiando con el elevado número de expedientes que son tramitados en el Poder Judicial y aquellos efectos producidos durante el proceso, de la misma forma, la eficacia y eficiencia de la justicia.

Asimismo, la judicatura de la Corte Superior de Justicia, ha realizado una comparación internacional, bajo la postura de los magistrados, obteniendo un mismo objetivo, el cual sería; centrar el análisis de proceso, para poder optimizar el desempeño de los trabajadores, como lo hace notar Tupa y Steiner (2018) argumentando que los ejecutores deben estar capacitados y dar forma al curso de los procesos adaptada al contexto de ejecución.

Continuando con la economía procesal, se tiene el punto de vista de Silva (2022) citando a Peña (2019) describe que la sistematización de procesos, obedece a motivos estrictamente relacionada a la economía procesal, simplificando el ámbito procesal, llevando a la eficacia y eficiencia. (p. 19)

Ante estos procesos judiciales, se tiene la postura de los ríos (2019) sosteniendo que la demora en los procesos judiciales se le atribuye a la carga procesal que confronta al juzgado, el cual ha venido acumulando de años

anteriores; para la calificación de una demanda se estima un tiempo de aproximadamente treinta días a ello se le adiciona el tiempo que demora la notificación el cual puede llegar hasta cuarenta y cinco días; estas demoras son también generadas por las constante huelgas en el Poder Judicial. (p. 46)

Sin embargo, en la inmediatez procesal, se aprecia el punto de vista de Bustamante (2021) en su artículo ecuatoriano, el mismo que sostiene sobre la inmediatez y la relación trídica: entre intervinientes, la realidad (medios de prueba) y el juez, permitiendo un mejor desarrollo al proceso judicial como principio de inmediación para la valoración probatoria, aportando, la respectiva lógica jurídica con base en la realidad procesal. Con ello, la relación que existe entre legitimados, pruebas y juzgador, son las partes procesales en audiencia, permitiendo y facilitando la tarea del juzgador. (p. 203)

Por otra parte, en la mediación de acuerdo a Serrano (2011) enfatiza que la mediación equivale a un sistema de reglas y operaciones aplicadas a cualquier hecho, referido a la realidad, apoyado en actos referidos a la aplicación del análisis sobre aspectos generales por los mediadores. (p. 24)

Continuando sobre la mediación judicial, se entiende como procedimiento extrajudicial de resolución de conflictos, interviniendo entre las partes para poder alcanzar un acuerdo. Sin embargo, como lo hace notar Narvárez (2021) sostiene que el mediador, es visto como un tercero imparcial que intervendrá antes de que se origine el conflicto, por lo que, son agentes reconocidos por ley para dispensar todo tipo de contraposición. (p. 925)

En cuanto a los criterios de desjudicialización, se tendría a la conciliación empleando las palabras de Álvarez y Rada (1997) señala que tiene la finalidad de originar una múltiple búsqueda de sentido, lucha de seguridad, para así brindar a la sociedad una calidad humana de sus conflictos y por el descubrimiento de caminos distintos a resolver. (p. 325)

Ahora en cuanto al acto conciliatorio extrajudicial laboral, posee un papel importante en lograr la descongestión de la carga procesal de los juzgados, mediante la desjudicialización de los conflictos laborales, como expresa Gonzalo

(2021) indica que la forma judicial o extrajudicial, es una aplicación práctica mediante las disposiciones de procedimientos judiciales accesibles para ciudadanos de manera rápida y de bajo costo. Posteriormente, este acceso a la justicia es utilizado como urgencia para fomentar y asegurar alternativas extrajudiciales a la sociedad (p. 95)

En relación con el arbitraje, se tiene a Castillo (2017) indicando que uno de los pilares fundamentales de la institución arbitral, es el de la competencia en donde las partes otorgan a los árbitros, una vía de existencia a un convenio arbitral, a efecto de que puedan conocer las controversias, eventuales sujetas entre ellas en el futuro. Sin embargo, sin un convenio arbitral celebrado en el amplio marco legal tal cual se precisa en su artículo 13 de la Ley de Arbitraje. (p. 204)

Además, se tiene también a Unzueta (2005) presidente del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Bilbao, indica que la consideración de una persona capaz, para acudir a un arbitraje se requiere de un requisito específico, siendo el convenio arbitral, siendo una cláusula importante para someter la controversia y la virtud de las partes que se encuentran en una relación jurídica contractual o no contractual, suficiente para identificar a las personas o entidades que adopten la cláusula o decisión del arbitraje. (p. 18)

De acuerdo a nuestra normativa peruana, empezamos con la Constitución Política Peruana, en su artículo 139 denominado principios de la administración de justicia en su inciso 3; detalla la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

En relación al Código Procesal Civil se tiene el artículo 323, del Título XI de las formas especiales de conclusión del proceso; indica: “Las partes pueden conciliar su conflicto de intereses en cualquier estado del proceso, siempre que no se haya expedido sentencia en segunda instancia.”

Además, se empezó con el Decreto Supremo Nro. 014-2008-JUS, de fecha 30 de agosto del 2008, da origen al reglamento de la Ley de conciliación modificando por el Decreto Legislativo Nro. 1070, de fecha 25 de mayo del 2010. Luego se tuvo una Resolución Directoral Nro. 069-2016-JUS/DGDP, de fecha 12

de agosto del 2016, para más adelante modificar el Decreto Supremo Nro. 014-2008-JUS y la Ley de conciliación Nro. 26872, de fecha 13 de noviembre de 1997, para tener el Decreto Supremo Nro. 008-2021-JUS, de fecha 22 de mayo del 2021, publicado en el diario oficial El Peruano.

Con respecto al párrafo superior en su quinta disposición general, se tiene todas las materias conciliables sobre la libre disposición de las partes, plasmadas en la solicitud de pretensiones determinadas a desarrollar en audiencia de conciliación. Sin embargo, no detalla en ninguna parte de la mencionada resolución, el plazo necesario para el cumplimiento de un acto extrajudicial.

Por otra parte, se tiene el Decreto Legislativo que norma el arbitraje Nro. 1071, de fecha 01 de setiembre del 2008, para la aplicación dentro del territorio, sea de carácter nacional e internacional, sin perjuicio a lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales que posee el Perú.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Comenzando con el **tipo de investigación**, se realizó el enfoque cualitativo, dando como origen el tipo de naturaleza básica, acompañado de un diseño interpretativo, de la misma forma se utilizó todo lo necesario para hacer este estudio, según la naturaleza básica, de acuerdo con Cortez (2017) sostiene que este tipo de investigación se le conoce como pura o teórica, distinguido por la manera sistemática de enmarcar los fundamentos teóricos, en busca de nuevos conocimientos para transformar principios teóricos e incrementar un saber científico. (p. 19)

En cuanto al tipo de indagación que será utilizado en la tesis, se le denomina básica; esta nos resulta eficiente para el desarrollo de este estudio, que tiene como título: “Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Sala Laboral frente a los criterios de la desjudicialización”, esto nos permitió enfocar una mejora al sistema judicial al momento de la tramitación de documentos judiciales.

Respecto al enfoque que fue tomado es el cualitativo, acompañado desde el punto de vista de Mata (2019) en donde nos revela, que la investigación cualitativa, está basada a un análisis de conceptos y categorías, conforme al estudio realizado, con la finalidad de tener un diseño flexible y/o entender el problema reciente.

Sobre el **diseño de investigación**; es interpretativo, se utilizó en cuenta, la teoría fundamentada, fenomenológica y bibliográfica. En cuanto a la teoría fundamentada, se tiene la posición de Herrera (2014) sosteniendo en su artículo que, esta teoría se encuentra en el muestreo teórico, frente a la técnica de la entrevista, con la finalidad de interpretar los datos del muestreo para ejecutar el análisis de los datos obtenidos (p. 194)

3.2. Categorías, subcategorías y la matriz de categorización

En este subtítulo, es una parte primordial de la investigación y la evaluación de resultados, permitiendo ser efectiva con los puntos clave; siendo los siguientes:

Tabla Nro. 01: La matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Sub categorías	Instrumento
Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa	Se encuentra encargada por jueces y magistrado de un sistema judicial, en busca del reconocimiento de la dignidad la justicia.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Magistrados ➤ Economía procesal ➤ inmediatez procesal 	Entrevista
Criterios de desjudicialización	Se encarga de buscar la solución de otros medios, de forma diferente a la tradicional intervención Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediación ➤ Conciliación ➤ Arbitraje 	Entrevista

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2022

3.3. Escenario de estudio

Comenzó con la postura de Fernández y Hernández (2014) sostiene que existe gran variedad de información, los cuales presentan una experiencia individual como material, siendo estos materiales como libros, artículos, revistas o tesis, permitiendo dar un descubrimiento a la base de la investigación, dando resultados claros frente a un escenario.

Respecto al escenario, se encuentra en un espacio físico, mediante el instrumento que será aplicado en la investigación, siendo este; la “entrevista”, misma herramienta que será presentado ante expertos o especialistas en la materia, para así brindar el aporte necesario en la investigación.

Por último, nuestro escenario será la Corte Superior de Justicia de Arequipa, las salas de Derecho Laboral tanto régimen privado como público y abogados independientes sobre esta materia, por lo que; poseen un amplio conocimiento en nuestro tema jurídico de los criterios para desjudicializar asuntos tramitados ante la Judicatura Peruana.

3.4. Participantes

Ante esta tesis, se tiene a los participantes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, siendo estos de la sala de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Derecho contencioso, como Especialistas Judiciales, Jueces de Primera o Segundas Instancia y Abogados Independientes.

Tabla Nro. 02: Nuestros Participantes

Nro.	Participantes	Grado académico	Cargo
01	Mary Frida Rosas Ccama	Abogada	Litigante
02	Arnaldo Rivera Rospigliosi	Abogado	Litigante
03	Felipe Gustavo Lazarte Enriquez	Abogado	Litigante
04	Yenny Salcedo Apaza	Abogada	Litigante

05	Omar Alexander Suri Apaza	Abogado	Litigante
06	Wilver Talavera Quiroz	Abogado	Litigante
07	Edwin Saldaña Hugo	Abogado	Litigante
08	Edwin Adelo Flores Cáceres	Abogado	Juez Superior
09	Luis Burga Valero	Abogado	Litigante
10	Teves García Ubaldo Walther	Abogado	Litigante

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2022

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sobre a la técnica e instrumentos, fue planteada para los expertos de la problemática estudiada, conteniendo las premisas, relacionando el problema general y el específico, con los supuestos, precisando el instrumento de recolección de datos, con la guía de entrevistas y el listado de pregunta precisas al campo judicial.

De acuerdo con Crotte (2011) indica; que la técnica, es una actuación típica que se logra validar mediante a la práctica que se encuentra dirigida a obtener y procesar toda información para solucionar los problemas específicos. (p.278)

Asimismo, el instrumento, desde la postura de Salgado (2021) argumenta que la base de la entrevista es sumamente importante; por ser un proceso valorativo en destacar sobre una investigación, cubriendo los criterios, al momento de seleccionar todo resultado obtenido. Por ende, es necesario comprender que las entrevistas, nos ayudan a ampliar toda investigación. (p. 3)

3.6. Procedimiento

En primer lugar, se empezó con poder identificar el tipo de problema actual de nuestra sociedad, esto va acompañado con la información que brinda la recolección de datos; para así descubrir el título adecuado, el mismo que

posee su respectivo problema general y específicos, con un enfoque cualitativo.

Luego; para más adelante, tener la categoría y subcategoría, y expandir toda información en el marco teórico de manera detallada, con la finalidad de determinar el tipo de enfoque, todo esto se redactó en tiempo pasado; posteriormente, llegando la formulación de las preguntas, que se verán reflejadas en el instrumento denominado guía de entrevista, el mismo que tiene por finalidad, de recolectar la información necesaria y consiguiente.

Sin embargo, se tiene el capítulo tercero de metodología, continuando con el capítulo cuarto de resultados y discusión, basado con las respuestas de cada participante (expertos); comparado con todas las teorías que fueron detalladas en el segundo capítulo, para así. Lograr conseguir la triangulación necesaria de información, para culminar con las conclusiones y la respectiva recomendación.

Finalmente, dicho con palabras de Villabella (2015) considera que la investigación jurídica propositiva, va unificada directamente a una finalidad de recoger datos y calcularlo mediante la magnitud de los datos analizados.

3.7. Rigor científico

Teniendo en cuenta a Menezes y Heitman (2021) argumentan que el rigor científico tiene como finalidad de observar los documentos y todo tipo de publicaciones con la finalidad de poder brindar un conocimiento amplio a los resultados, conclusiones de la indagación realizada. (p. 10)

Tabla Nro. 03: Validación de Juicios de Expertos

NRO.	APELLIDOS	NOMBRES	EXPERTOS	TOTAL
01	Llerena Aguilar	Brayan	Abogado	97.5%
02	Marín Pintado	Alexandra Paola	Abogada	90%

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2022

3.8. Método de análisis de datos

En cuanto a la Interpretación jurídica que se realizó en la presente tesis, de acuerdo a Lifante (2017) deduce que la disposición jurídica, de la teoría general del derecho, se tiene las normas jurídicas; con la finalidad de interpretar distintos problemas conceptualizados en el marco normativo, dando un análisis lógico jurídico interno, en donde se busca darle sentido mediante doctrina o jurisprudencia. (p. 180)

Respectos al método fenomenológico, permitió precisar experiencias recolectadas por nuestros participantes, con la intención de contribuir a la investigación, por lo que, desde la postura de López (2017) nos señala, que las investigaciones son formalistas, aplicadas a la sociedad para identificar el tipo de investigación cualitativa, cuantitativa o mixtas, utilizando el método fenomenológico, a las ciencias jurídicas. (p. 325)

Siendo así, estos métodos se apoyan en comprender el análisis normativo nacional e internacional para poder aplicar a la realidad de la sociedad peruana.

3.9. Aspectos éticos

La información presentada, cuenta con todo esos los parámetros de normas vigentes, de la misma forma, se aplicó de acuerdo a la Guía de elaboración de Tesis de la Universidad Cesar Vallejo, con el citado correspondiente de los autores y las referencias bibliográficas, tal cual se detalla en la guía del APA séptima edición, ante ese procedimiento, se realizó un riguroso examen de anti-plagio en la plataforma denominada Turnitin para dicha aprobación, con la finalidad de trabajar de manera transparente.

Como afirma Liebel (2020) considera; que la ética ante la búsqueda de conocimientos, se encarga de aportar una información valiosa como novedosa, a la variedad de técnicas de aplicación, para tener una postura social. (p. 6)

Por último, empleando las palabras de Ojeda (2007) sostiene que; existe gran riesgo ético; en cuando se difunde, cierto contenido privado o personal, para quienes forman de manera voluntaria, en participar en la investigación social.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Teniendo en cuenta los resultados relacionados al objetivo general el cual fue; Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Sala Laboral frente a los criterios de la desjudicialización.

Los participantes Talavera, Rosas y Saldaña (2022) señalan que se dieron criterios como la oralidad, como también se basa en los juzgados de paz, centros de conciliación, aprovechando todos los medios que el estado brinda para evitar la sobre carga procesal; pero las partes lamentablemente prefieren utilizar el acto extrajudicial como una herramienta de agotamiento e ir a un litigio judicial.

Para Salcedo y Suri (2020) tienen la postura que en el código procesal civil se tiene la oportunidad de conciliar antes de llegar a la última instancia; pero las partes prefieren firmar el documento como muestra de culminación del conflicto; pero el documento lamentablemente no especifica un plazo.

En cuanto a la postura de Lazarte y Teves (2022) argumenta que los juicios oralizados permiten afrontar la carga procesal porque la conciliación no brinda la seguridad jurídica al momento de conciliar y eso por ello, que las partes buscan justicia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Finalizando con el punto de vista del objetivo general, se tiene a Flores (2022) argumentando que primero se tiene la oralidad para afrontar la carga procesal y en cuanto a los actos de desjudicialización; sirve como una alternativa más eficaz, rápida y económica para solucionar los conflictos que tiene con otras personas; pero que ayuda a las Corte Superior de Justicia de Arequipa no como lo imaginaban o como se nota en países extranjeros como Alemania, Australia, Finlandia o Holanda, en donde se sitúa en la cabeza y es aplicada de manera correcta.

Empezando con los resultados de los participantes en relación al objetivo específico 1: Rosas, lazarte y salcedo (2022) mencionan que no solamente se basa todo en la economía procesal, sino que este está acompañado del principio de celeridad por la razón del tiempo, facilitando los procesos judiciales; pero sería más eficiente si el acta de conciliación como la normativa en la que se apoya pueda permitir dar el cumplimiento de la voluntad de las partes para evitar el conflicto

solucionarlo, para eso debe de corregir el vacío legal que posee en la actualidad la norma conciliatoria.

Rivera y Talavera (2022) señala que los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación y el arbitraje en teoría da a conocer una solución eficiente y rápido para evitar llegar a un juicio judicial; pero en la práctica se aprecia la cantidad de vacíos legales que la Resolución Directoral Nro. 069-2016-JUS/DGDP posee y no lograr cumplir la finalidad como en teoría debía darse.

Respecto a Saldaña, Burga y Suri (2022) indican que la única forma de tener una economía procesal y el principio de celeridad sería, si las herramientas de desjudicialización tuvieran como mínimo un plazo para su cumplimiento, así se evitaría llegar a la sobre carga procesal.

Por último, Flores y Teves (2022) sostiene que estos pilares sirven como herramienta para la orientación para el derecho, por lo que el juez busca aplicar bajo principios las necesidades y los intereses sociales. Sin embargo, serviría si la conciliación se aplicara de manera correcta y se sigan los pasos correctos para que se pueda cumplir lo pactado entre las partes, como se aprecia en países de la Unión Europea, donde la Carga judicial es mínima.

Como lo hace notar en los resultados los participantes, en relación al Objetivo específico 2: Suri, Saldaña, Lazarte y Rosas (2022) sostiene que de acuerdo al artículo 323 del código procesal civil en su capítulo de conciliación señala que puede emitirse una conciliación antes de que se expida la sentencia de segunda instancia y de esta manera se podría llegar a un mutuo acuerdo entre las partes, porque todo esto se apoya en la Constitución, en el Decreto Supremo Nro. 014-2008-JUS, en la Resolución Directoral Nro. 069-2016-JUS/DGDP, la Ley Nro. 26872 y el Decreto Supremo Nro. 008-2021-JUS. Además, como detalla el plazo en la citada resolución directoral, se habla solamente del plazo de notificación mas no el plazo de cumplimiento a un acuerdo voluntarios, esto permitiría contribuir a evitar la excesiva carga procesal que soporta el juzgado.

Respecto a Talavera, Rivera y Salcedo (2022) subrayan que la resolución 069-2016 que habla de acción extrajudicial, no detalla plazo por ese motivo los

litigantes lo utilizan como herramienta de agotamiento de vía administrativa e ir a un ámbito judicial.

Por otra parte, Flores y Burga (2022) describe que el acto extrajudicial no posee un plazo mínimo y adecuado; pero en el momento en que se tenga uno; servirá de ayuda en las distintas materias que se concilian constantemente en la sociedad y de esta manera se evitara la carga procesal.

En cuanto a las **discusiones** que se tocara en la presente investigación, desde el objetivo general con las posturas de los siguientes participantes.

Para Talavera, Rosas y Saldaña (2022) señalan que se dieron criterios como la oralidad, como también se basa en los juzgados de paz, centros de conciliación, aprovechando todos los medios que el estado brinda para evitar la sobre carga procesal; pero las partes lamentablemente prefieren utilizar el acto extrajudicial como una herramienta de agotamiento e ir a un litigio judicial. Sin embargo, para Cerna (2019) sostiene que la carga procesal es una acción por la cual, ciertos beneficios no favorables ante el derecho que fue otorgado por Ley, sobre los casos asignados o expedientes sin resolver, se le conoce conjunto total de procesos judiciales, por lo que, se ha determinado que la carga procesal del sistema judicial; disminuya los costos de las resoluciones judiciales.

Respecto a Flores (2022) señala la consecuencia principal ante la desjudicialización para afrontar la carga procesal utilizando actos de oralidad; que sirve como una alternativa más eficaz, rápida y económica para solucionar los conflictos que tiene con otras personas; pero que ayuda a las Corte Superior de Justicia de Arequipa, no como lo imaginaban o como se nota en países extranjeros como Alemania, Australia, Finlandia o Holanda, en donde se sitúa en la cabeza y es aplicada de manera correcta. Sin embargo, Arregui (2022) citando a Levy (2017) señalando la postura del Juez Superior dando como evidencia que los procedimientos complejos imponen un alto costo procesal, para poder mejorar la estructura de ciertos mandatos legales, con la finalidad de ayudar a los jueces en disminuir el retraso en el proceso, a raíz de la cantidad de expedientes ingresados, pendientes y por ejecutarse.

Finalizando con las posturas de Salcedo, Suri, Lazarte y Teves (2022) indican que, de acuerdo a lo señalado en el Código Procesal Civil, en su artículo 323 sobre formas especiales de conclusión del proceso describe, que las partes tienen la oportunidad de conciliar antes de llegar a la última instancia; lamentablemente prefieren firmar un documento como muestra de culminación del conflicto provisional para el agotamiento de vía administrativa; para iniciar en un ámbito judicial en la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Ante estos eventos se tiene a Carrera (2019) enfatizando la consecuencia que posee la dichosa carga procesal, siendo un problema recóndito que viene afectando al sistema de administración de justicia, siendo lento y/o engorroso, rehusando a los funcionarios judiciales que pueden ejercer funciones de manera eficiente y por ende no brindar una tutela jurisdiccional efectiva, al no existir un debido proceso.

Por lo antes mencionado en la discusión del objetivo general, y de analizar las posturas de los participantes con las doctrinas; procedemos a indicar que el aspecto extrajudicial en el Perú falta mejoras en la normativa Ley 26872, siendo que las partes consideran que solo se puede brindar justicia en la Corte Superior y dejan de lado los aspectos de desjudicialización, ocasionando una elevada carga procesal con procesos extensos.

Respecto a la discusión de los participantes sobre el **objetivo específico 1**: en la opinión de Rosas, Lazarte y Salcedo (2022) mencionan que no solamente se basa todo en la economía procesal, sino que está acompañado del principio de celeridad por la razón del tiempo, facilitando los procesos judiciales; pero sería más eficiente si el acta de conciliación como la normativa en la que se apoya pueda permitir dar el cumplimiento de la voluntad de las partes para evitar el conflicto y solucionarlo, para eso; se debe corregir el vacío legal de la norma conciliatoria. Asimismo, Silva (2022) citando a Peña (2019) describe que la sistematización de procesos, obedece a motivos estrictamente relacionada a la economía procesal, simplificando el ámbito procesal, llevando a la eficacia y eficiencia, de la misma forma; lo da a conocer Cerna (2019) considera que la carga procesal es un acontecimiento por el cual se consigue ciertos beneficios que favorece por medio del derecho y que son otorgadas por Ley. Posteriormente, el volumen de ciertos

casos asignados sin resolver o en estado de pendientes se encuentran estos procesos judiciales tanto a nivel nacional como regional.

Para Rivera, Talavera, Saldaña, Burga y Suri (2022) señala que los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación y el arbitraje en teoría da a conocer una solución eficiente y rápido para evitar llegar a un juicio judicial; pero en la práctica se aprecia la cantidad de vacíos legales que se pueden apreciar a pesar de las varias modificaciones que sufrió la norma, siendo estas el Decreto Supremo Nro. 014-2008-JUS, en la Resolución Directoral Nro. 069-2016-JUS/DGDP, la Ley Nro. 26872 y el Decreto Supremo Nro. 008-2021-JUS siendo la más actualizada, a pesar de esto no se logra cumplir la finalidad como en teoría debía darse. Sin embargo, Ríos (2019) sosteniendo que la demora en los procesos judiciales se le atribuye a la carga procesal que confronta al juzgado, el cual ha venido acumulando de años anteriores; para la calificación de una demanda se estima un tiempo de aproximadamente treinta días a ello se le adiciona el tiempo que demora la notificación el cual puede llegar hasta cuarenta y cinco días; estas demoras son también generadas por las constante huelgas en el Poder Judicial.

Por último, Flores y Teves (2022) sostiene que estos pilares sirven como herramienta para la orientación para el derecho, por lo que el juez busca aplicar bajo principios las necesidades y los intereses sociales. Sin embargo, serviría si la conciliación se aplicara de manera correcta y se sigan los pasos correctos para que se pueda cumplir lo pactado entre las partes, como se aprecia en países de la Unión Europea, donde la Carga judicial es mínima. Por lo que, Gonçalves, Campos y Sousa (2015) sostiene que los funcionarios que han sido designados para un cargo de efectiva prestación en virtud de un concurso público, se deben por la transparencia del funcionario y solo perderán su cargo en virtud de sentencia judicial firme, mediante un proceso administrativo en el que se asegura la plena defensa y procedimiento de evaluación periódica del desempeño en forma de ley, buscando asegurar la plena defensa.

Sobre la discusión del objetivo específico 1, se tiene por analizado que los mecanismos alternativos de solución de conflictos, brinda solución eficiente y rápido de manera práctica como se demuestra el Decreto Supremo Nro. 014-2008-JUS,

la Resolución Directoral Nro. 069-2016-JUS/DGDP, de la Ley Nro. 26872, e identificando que la economía procesal ante las resoluciones nombradas, serían más eficientes, si entre sus artículos brindara plazos para su cumplimiento, dándole a las partes la oportunidad de poder aplicarlo y darse cuenta lo eficiente que puede llegar a ser estas des judicializaciones; y en caso que se llegue a un aspecto judicial se tendría una celeridad procesal, porque ya no se estaría saturando los despachos con la sobre carga procesal.

Con respecto a la discusión de los participantes, en relación al **Objetivo específico 2**: se tiene a Talavera, Rivera y Salcedo (2022) subrayan que la resolución 069-2016 que habla de acción extrajudicial, no detalla plazo por ese motivo los litigantes lo utilizan como herramienta de agotamiento de vía administrativa y se enfocan en un ámbito judicial. Por otra parte, Narváez (2021) enfatiza que el mediador, es visto como un tercero imparcial que intervendrá antes de que se origine el conflicto, por lo que, son agentes reconocidos por ley para dispensar todo tipo de contraposición. Así pues, Bustamante (2021) en su artículo ecuatoriano, sostiene que la inmediatez y la relación triádica: entre intervinientes, la realidad (medios de prueba) y el juez, permitiendo un mejor desarrollo al proceso judicial como principio de intermediación para la valoración probatoria, aportando, la respectiva lógica jurídica con base en la realidad procesal. Con ello, la relación que existe entre legitimados, pruebas y juzgador, son las partes procesales en audiencia, permitiendo y facilitando la tarea del juzgador.

Además, Flores y Burga (2022) describe que el acto extrajudicial no posee un plazo mínimo y adecuado; pero en el momento en que se tenga uno; servirá de ayuda en las distintas materias que se concilian constantemente en la sociedad y de esta manera se evitara la carga procesal; y teniendo en cuenta a Gonzalo (2021) indica que la forma judicial o extrajudicial, es una aplicación práctica mediante las disposiciones de procedimientos judiciales accesibles para ciudadanos de manera rápida y de bajo costo. Posteriormente, este acceso a la justicia es utilizado como urgencia para fomentar y asegurar alternativas extrajudiciales a la sociedad.

Respecto a Suri, Saldaña, Lazarte y Rosas (2022) sostiene que de acuerdo al artículo 323 del código procesal civil en su capítulo de conciliación señala que

puede emitirse una conciliación antes de que se expida la sentencia de segunda instancia y de esta manera se podría llegar a un mutuo acuerdo entre las partes, porque todo esto se apoya en la Constitución, en el Decreto Supremo Nro. 014-2008-JUS, en la Resolución Directoral Nro. 069-2016-JUS/DGDP, la Ley Nro. 26872 y el Decreto Supremo Nro. 008-2021-JUS. Además, como detalla el plazo en la citada resolución directoral, se habla solamente del plazo de notificación mas no el plazo de cumplimiento a un acuerdo voluntarios, esto permitiría contribuir a evitar la excesiva carga procesal que soporta el juzgado. Como consecuencia a esto se tiene a Castillo (2017) sostiene que uno de los pilares fundamentales de la institución arbitral, es el de la competencia en donde las partes otorgan a los árbitros, una vía de existencia a un convenio arbitral, a efecto de que puedan conocer las controversias, eventuales sujetas entre ellas en el futuro. Sin embargo, sin un convenio arbitral celebrado en el amplio marco legal tal cual se precisa en su artículo 13 de la Ley de Arbitraje.

Por último, después de analizar las posturas del objetivo específico 2, se determinó que las resoluciones que se emiten en la transacción extrajudicial o el arbitraje tienen valor de sentencia, por lo que se busca solucionar un conflicto de manera rápida, mediante sus mediadores, a pesar que se de como instrumento para el agotamiento de la vía administrativa; pero de esta manera se debe realizar y cumplir con cabalidad lo dispuesto acordado entre las partes.

V. CONCLUSIÓN

Primero: Se concluye en cuanto a la forma de proceder de la judicatura de la Corte Superior de Justicia frente a los criterios de la desjudicialización; la sobre carga procesal es perjudicial ante los plazos señalados en la misma norma, por lo que, los expedientes judiciales, que se encuentra sin resolver, ocasionan un alto costo procesal, a pesar que se utiliza herramientas de desjudicialización o el Código Procesal Civil, según el artículo 323; para que las partes concilien antes de llegar a una sentencia firme.

Segundo: Los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura, sería la exigencia del proceso Judicial en conseguir su objetivo en brindar soluciones de manera justa a un conflicto en poco tiempo, apoyándose en utilizar formas o mejoras, tanto en la Ley 26872; para el cumplimiento de la norma mencionada se necesita la cooperación de las partes para demostrar la eficiencia de esta transacción mutua entre los interesados.

Tercero: La conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia evitándose, procesos judiciales que lleguen al ámbito judicial, de esta manera utilizando una mejora al sistema de la jurisdicción siendo la Resolución Directoral Nro. 069-2016-JUS/DGDP, el Decreto Legislativo Nro. 1071 del Arbitraje, para poder llegar a un principio de razonabilidad y proporcionalidad ante los actos de desjudicialización.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda al Poder Legislativo modificar el artículo 6 de la Ley Nro. 26872, Ley de conciliación con respecto al carácter obligatorio de dicha norma, incorporando un plazo mínimo de un año, para el cumplimiento de la procedibilidad entre las partes al momento de utilizar esta herramienta como mecanismo alternativo para la solución de conflicto.

Segundo: Se recomienda a la Corte Superior de Justicia, verificar el cumplimiento mínimo mencionado en el párrafo superior, con la finalidad de evitar la carga procesal en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y de esta manera utilizar la desjudicialización como instrumento de primera instancia.

Tercero: Se recomienda al Colegio de Abogados de Arequipa, brindar charlas para los estudiantes de la carrera de Derecho, servidores públicos, privados y magistrados, con la finalidad de difundir los aspectos importantes de la desjudicialización y el carácter obligatorio extrajudicial que posee, para evitar errores futuros.

Referencias

- Aarnio, A. (2016) *Lo racional como razonable, un tratado sobre la Justificación Jurídica*, Primera edición, Paleta Editores S.A.C. (p. 28), recuperado del link: https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=46HNDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=justificacion+jur%C3%ADdica&ots=o40dKzszUh&sig=Zqw9_WokLKdXok7ymHWsms54vag#v=onepage&q=justificacion%20jur%C3%ADdica&f=false
- Álvarez, B. y Rada, L. (1997) *Conciliación*, obtenido de la revista; estudios de derecho; vol. 56, Nro. 128, del Link: https://redib.org/Record/oai_articulo2585281-conciliaci%C3%B3n
- Arregui, G. (2022) *Gestión por procesos y carga procesal en los Juzgados de Familia de Lima Norte del distrito de Independencia – 2021*”, del repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo, (p. 32), recuperado del link: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82364/Arregui_TGP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bermeo, M. y Guerra, A. (2021) “Competencia Constitucional especializada de jueces de primer nivel”, revista indexada del Polo del conocimiento, de la Universidad Católica de Cuenca – Ecuador (p. 155), recuperado del Link: <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2355/4781>
- Bustamante, C. (2021) *La intermediación procesal en el Ecuador*, de la revista indexada Polo del Conocimiento, Vol. 6 Nro. 4, del Link: <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2553/5325>
- Castillo, M. (2017) *El arbitraje después del arbitraje*, de la revista IUS ET VERITAS, Nro. 54, recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19079/19284>
- Carrera, E. (2019) “*Conciliación extrajudicial laboral y descongestión de la carga procesal en los Juzgados de Trabajo de Lima Cercado 2018*” del repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo, (p. 35), recuperado del Link: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56265/Carrera_LES-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cerna, J. (2019) “*Análisis de la Sobre carga procesal en los juzgados del cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva*”, del repositorio Institucional de la universidad continentales, (p. 12), recuperado del link: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV_FDE_312_TI_Cerna_Romero_2019.pdf
- Constitución Política del Perú (1993) <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Cortez, L. (2017) Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica, Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Machala (p. 20), Recuperado del Link: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12501>

Crotte, I. (2011) Elementos para el diseño de técnicas de investigación: Una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica, en su artículo vol. 12, núm. 24, julio-diciembre, 2011, pp. 277-297, del repositorio institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México, recuperado del link: <https://www.redalyc.org/pdf/311/31121089006.pdf>

Decreto Legislativo 1071, ley del arbitraje [1. DL. Nº 1071 - LEY QUE NORMA EL ARBITRAJE \(osce.gob.pe\)](#)

Decreto Supremo Nro. 014-2008-JUS (2010, 25 de mayo) se aprueba el reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1070, recuperado del Link: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1439533-014-2008-jus>

De los Ríos, Y. (2019) Desjudicialización de la declaración de ineficacia de títulos valores, del repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo, recuperado del Link: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46899/De%20Los%20Rios_CYB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El peruano (2017, 28 de enero) efectos de sobre Carga Procesal, recuperado del link: <https://diariooficial.elperuano.pe/normas>

Estadística de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional (Periodo: Enero – marzo 2021) Poder Judicial del Perú, emitido por la Gerencia General de planificación Sub Gerencia de Estadística. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0/Estadisticas+20211pdfmK1xgkAF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0del>

Esquivel, J., Bautista, F. y Esquivel-Sánchez, A. (2009) “La relación entre conflictos y poder”, revista indexada del instituto de la Paz y los conflictos de la universidad de granada – España; (p. 10), recuperado del link: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/428/470>

Fernández, C., y Hernández, R. (2014) Metodología de la Investigación, Booksmedicos.org, edición 6, recuperado de: <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

- Gonçalves A., Campos, J. y Sousa, N (2015) Raíces no direito, artículo científico de Brasil; vol. 4; recuperado de: https://redib.org/Record/oai_articulo1380051-cnje-magistrados-puni%C3%A7%C3%B5es-poss%C3%ADveis
- Gonzalo, M. (2021) mediación y cultura de paz en los objetivos de desarrollo sostenible 2030, artículo indexado del polo del conocimiento, de la Universidad Rey Juan Carlos Madrid España, recuperado del link: <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2832/6070>
- Herrera, J. (2017) La investigación Cualitativa, obtenido de la biblioteca virtual UDG, recuperado de: <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>
- Informe sobre el estado de la Justicia en Bolivia (2018), recuperado del link: https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_estado_de_la_justicia_2018_bol.pdf
- Ley de Conciliación Nro. 26872 (1997, 22 de octubre) recuperado del link: https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA26872_LALEY.pdf
- Ley de Conciliación Nro. 26872 (2021, 22 de octubre) actualizado, recuperado del link: https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0076/LEY_CONCILIACION_v04.pdf
- Liebel, M. (2021) Cuestiones éticas y epistemológicas en la investigación, de la de Ediciones Complutense, Recuperado del Link: https://www.researchgate.net/profile/Manfred-Liebel-2/publication/349181862_Presentacion_Cuestiones_eticas_y_epistemologicas_en_la_investigacion_con_ninos/links/602bf7644585158939ad3ec8/Presentacion-Cuestiones-eticas-y-epistemologicas-en-la-investigacion-con-ninos.pdf
- Lifante, I. (2015) Interpretación Jurídica, revista jurídica del libro de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de la investigación UNAM, Recuperado del Link: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/74428/1/2015_Lifante-Vidal_Interpretacion-juridica.pdf
- López, A. (2017) Métodos y técnicas de investigación, de la Revista Indexada de Investigación en Derecho, Criminología y consultaría jurídica, Nro. 21 (323-326) (p. 325), recuperado del Link: <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/397>
- Mata, L. (2019) El enfoque cualitativo de investigación, obtenido de la Pagina Web investigala, recuperado del Link: <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>

- Menezes, P. y Heitman, E. (2021) Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. Recuperado de: <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.YNNTeNVKjDc>
- Narváez, I. (2021) La mediación y su impacto en época e coronavirus caso Ecuador, revista indexada de la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, España [Máster en Gobierno y Administración Pública], recuperado del link: <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2618/5475>
- Neyra, C. (2020) El derecho de alimentos y su tardío cumplimiento por la carga procesal en el Poder Judicial de San Martín – 2019, obtenido de la revista indexada lexislegis, de la universidad Cesar Vallejo sede Tarapoto, del link: <https://lexislegis.net/ojs/index.php/exegesis/article/view/68/61>
- Ojeda, J. (2007) La ética en la investigación, del artículo científico Telos del vol. 9, núm. 2, mayo-agosto, pp. 345-357, del repositorio institucional de la Universidad Privada Dr. Rafael Bellosillo Chacín Maracaibo, Venezuela, recuperado del link: <https://www.redalyc.org/pdf/993/99318750010.pdf>
- Osna, G. (2019) “Acceso a la justicia, cultura y online dispute resolution” revista indexada de la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande del Sur (Brasil). (p. 14), recuperado del link: <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n83/a01n83.pdf>
- Peña (2019) describe que la sistematización de procesos, obedece a motivos estrictamente relacionada a la economía procesal, simplificando el ámbito procesal, llevando a la eficacia y eficiencia (19)
- Resolución Directoral Nro. 069-2016-JUS/DGDP (2016, 12 de agosto) recuperado del link: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/2518708-069-2016-jus-dgdp>
- Salgado, S. (2021) Narrativas e entrevistas em pesquisas qualitativas, revista indexada, 14 (1), recuperado de <https://www.rchunitau.com.br/index.php/rch/article/view/724>
- Serrano, M. (2011) Mediación y Sociedad, del artículo indexado Chasqui Revista Latinoamericana, obtenido de: <https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/550/550>
- Silva, S. (2022) Proceso inmediato por omisión a la prestación alimentaria y celeridad procesal en un juzgado de investigación preparatoria Huamanga 2021, [con grado de Maestría] del repositorio institucional de la universidad cesar vallejo, recuperado del Link:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80992/Silva_PSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Texto único ordenado del Código Procesal Civil (1993, 22 de abril) Resolución Ministerial Nro. 010-93-JUS, recuperado del Link: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>

Tupa, J. y Steiner, F. (2018) Project Management During, articuló científico Science Direct, recuperado del link: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2351978920302092>

Unzueta, M. (2005) Una visión del Arbitraje, del Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo, (39), 15-24, DEUSTO, recuperado de: <https://baidc.revistas.deusto.es/article/view/864>

Villabella, C. (2015) Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones, obtenido del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual, del Repositorio Institucional de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional de México UNAM, recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

Anexo 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Sala Laboral frente a los criterios de la desjudicialización

Enunciado del problema	Objetivos	Supuestos	Categorías	Sub categorías	Diseño	Técnica e instrumento	Participantes
¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Sala Laboral frente a los criterios de la desjudicialización?	Explicar de qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización	Procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización; porque la sobre carga procesal es perjudicial ante los plazos señalados en la misma norma	Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa	<ul style="list-style-type: none"> • Magistrados • Economía procesal • Inmediatez procesal 	interpretativo	Entrevista Guía de entrevista	Especialista Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Derecho Contencioso; y abogados independientes
<p>Problema específico</p> <p>¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de</p>	<p>Objetivo Especifico</p> <p>Identificar cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de</p>	<p>Supuestos específicos</p> <p>Los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de</p>	Criterios de desjudicialización	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación • Conciliación • Arbitraje 			

<p>Justicia de Arequipa?</p> <p>¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?</p>	<p>la Corte Superior de Justicia de Arequipa</p> <p>Determinar cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa</p>	<p>Arequipa; porque, alude a la exigencia del proceso Judicial en conseguir su objetivo de dar solución de manera justo a un conflicto en poco tiempo</p> <p>La conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; porque, se evitaría procesos judiciales; y en caso que se llegue al ámbito judicial, se estaría resolviendo en menos tiempo.</p>					
--	---	--	--	--	--	--	--

Anexo 2

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a:

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

.....
.....
.....
.....

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

.....
.....
.....
.....

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es unos de los principales criterios de la Desjudicialización?

.....
.....
.....
.....

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudializacion como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

.....
.....
.....
.....

Problema Especifico 2
¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

.....
.....
.....
.....

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

.....
.....
.....
.....

Anexo 3

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINAL

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCTRINARIA

Título: “Analizar la Judicatura de la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización”

OBJETIVO GENERAL

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

Arregui (2022) citando a Levy (2017) sostiene que se evidencio que los procedimientos complejos imponen un alto costo procesal, concluyendo que, para mejorar la estructura de ciertos mandatos legales, para ayudar a los jueces en disminuir el retraso en el proceso, a raíz de la cantidad de expedientes ingresados, pendientes y por ejecutarse.

Cerna (2019) sostiene que la carga procesal es una acción por la cual, ciertos beneficios no favorables ante el derecho que fue otorgado por Ley, sobre los casos asignados o expedientes sin resolver, se le conoce conjunto total de procesos judiciales, por lo que, se ha determinado que la carga procesal del sistema judicial; disminuya los costos de las resoluciones judiciales.

Carrera (2019) argumenta que la carga procesal, es un problema que viene afectando al sistema de administración de justicia, siendo lento y engorroso, rehusando a los funcionarios judiciales, de esta manera no brindar una tutela jurisdiccional efectiva, al no existir un debido proceso, concluyendo; sobre conciliación extrajudicial influye positivamente en la desjudicialización de conflictos laborales, tanto para ciudadanos para poseer un mayor conocimiento ante los alcances de este mecanismo y el uso responsable del mismo

OBJETIVO ESPECIFICO 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Silva (2022) citando a Peña (2019) describe que la sistematización de procesos, obedece a motivos estrictamente relacionada a la economía procesal, simplificando el ámbito procesal, llevando a la eficacia y eficiencia.

Cerna (2019) considera que la carga procesal es una acción por la cual, logra ciertos beneficios no favorables ante un derecho que fue otorgado por Ley, y en cuanto a la doctrina procesal, se le denomina “expedientes judiciales sin resolver”, o “pendientes”; por lo que, se concluye, la alta carga procesal del sistema judicial; y a pesar que el Poder Judicial trato de esforzarse en disminuir los costos de las resoluciones judiciales.

Gonçalves, Campos y Sousa (2015) sostiene que los funcionarios que han sido designados para un cargo de efectiva prestación en virtud de un concurso público, se deben por la transparencia del funcionario y solo perderán su cargo en virtud de sentencia judicial firme, mediante un proceso administrativo en el que se asegura la plena defensa y procedimiento de evaluación periódica del desempeño en forma de ley, buscando asegurar la plena defensa.

Ríos (2019) sosteniendo que la demora en los procesos judiciales se le atribuye a la carga procesal que confronta al juzgado, el cual ha venido acumulando de años anteriores; para la calificación de una demanda se estima un tiempo de aproximadamente treinta días a ello se le adiciona el tiempo que demora la notificación el cual puede llegar hasta cuarenta y cinco días; estas demoras son también generadas por las constante huelgas en el Poder Judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Bustamante (2021) en su artículo ecuatoriano, sostiene que la inmediatez y la relación triádica: entre intervinientes, la realidad (medios de prueba) y el juez, permitiendo un mejor desarrollo al proceso judicial como principio de intermediación para la valoración probatoria, aportando, la respectiva lógica jurídica con base en la realidad procesal. Con ello, la relación que existe entre legitimados, pruebas y juzgador, son las partes procesales en audiencia, permitiendo y facilitando la tarea del juzgador.

Narváez (2021) enfatiza que el mediador, es visto como un tercero imparcial que intervendrá antes de que se origine el conflicto, por lo que, son agentes reconocidos por ley para dispensar todo tipo de contraposición.

Gonzalo (2021) indica que la forma judicial o extrajudicial, es una aplicación práctica mediante las disposiciones de procedimientos judiciales accesibles para ciudadanos de manera rápida y de bajo costo. Posteriormente, este acceso a la justicia es utilizado como urgencia para fomentar y asegurar alternativas extrajudiciales a la sociedad.

Castillo (2017) sostiene que uno de los pilares fundamentales de la institución arbitral, es el de la competencia en donde las partes otorgan a los árbitros, una vía de existencia a un convenio arbitral, a efecto de que puedan conocer las controversias, eventuales sujetas entre ellas en el futuro. Sin embargo, sin un convenio arbitral celebrado en el amplio marco legal tal cual se precisa en su artículo 13 de la Ley de Arbitraje.

Anexo 4

**FICHA DE VALIDACIONES DE
INSTRUMENTOS**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Marin Pintado, Alexandra Paola;*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *CSJA- Sala administrativa.*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Helem Chacom Tapia.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 26 de noviembre del 2020

Alexandra Marin Pintado
Alexandra Marin Pintado
 ABOGADA
 C.A.A. 12853
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.: 72278326
 934-94027

Dr. Rosas Job Prieto-Chávez
Dr. Rosas Job Prieto-Chávez
 Abogado CAS N° 2486
 Administrador

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **LLERENA AGUILAR ABRAYAN**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **ASISTENTE EN LA NOTARIA BOLIVAR**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97.5

Lima, 09 de Abril del 2022


 Nombres **Brayan Llerena Aguilar**
 D.N.I 48144112 **ABOGADO**
C.A.A. 12706


Dr. Rosas Job Prieto-Chavez
Abogado CAS N° 2486
Administrador

Anexo 5
CUADRO DE PARTICIPANTES

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización				
Participantes	Profesión	Especialidad	Problema General: ¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización	
			De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?	En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?
Saldaña Hugo Edwin	Abogado	Laboral	Como criterios se tiene la oralidad y las metas propuestas por el despacho	Servirían como herramienta si se cumpliera por un periodo el acuerdo mutuo de las partes en la conciliación
Omar Alexander Suri Apaza	Abogado	Civil	Los juicios son procesos que permite avanzar dando soluciones rápidas para evitar una sobre carga procesal	Es una herramienta porque es un documento que firman las partes cuando llegan a un acuerdo mutuo; pero el documento no especifica un plazo
Arnaldo Rivera Rospigliosi	Abogado	Laboral	A mi experiencia, que los procesos judiciales es dar soluciones rápidas ante el caso para que no haya sobre cargas procesales	Yo opino que, puede ser una herramienta ya que es un documento firmado por las partes; pero ante la norma no cumple un plazo para que haya un cumplimiento
Wilver talavera Quiroz	Abogado	Civil	Basándose en los juzgados de paz, control de conciliación, aprovechando todos los medios que el estado brindo para evitar la sobre carga procesal	Actualmente no sirven como herramientas para la judicatura del poder judicial
Felipe Gustavo Lazarte Enriquez	Abogado	Laboral	El criterio que se esta plasmando actualmente son los juicios oralizados, esta permite enfrentar la carga procesal	Servirían si las partes podrían de su parte: pero solo lo hacen por formalidad y según ellos buscan justicia en la corte superior de justicia de Arequipa
Yenny Salcedo Apaza	Abogada	Laboral	La opinión, sobre los juicios o decisión que dispone el poder judicial frente a los MARC no ayuda lo suficiente. Por ese motivo aparece la oralidad para la celeridad del proceso	En el Código Procesal Civil se tiene la oportunidad de conciliar, pero lamentablemente las partes no concilian su conflicto y buscan llegar a la ultima instancia
Rosas Ccama Mary Frida	Abogada	Laboral	Los juicios oralizados permiten avanzar más rápido y evitar la sobre carga procesal	No, porque la gran mayoría de partes lo usan para agotar y llegar a la vida judicial. Además, el mediador se guía de acuerdo como se encuentra en la norma y la norma de actos extrajudiciales no indican un plazo o periodo para el cumplimiento

Edwin Adelo Flores Cáceres	Abogado	Juez Superior	Se tiene la oralidad para enfrentar la carga procesal.	Sirve como una alternativa más eficaz, rápida y económica para solucionar los conflictos que tiene con otras personas; pero que ayuda a las CSJ de Arequipa no como lo imaginaban o como se nota en países extranjeros como Alemania, Australia, Finlandia o Holanda, en donde se sitúa en la cabeza y es aplicada de manera correcta.
Teves García Ubaldo Walther	Abogado	Laboral	Se tiene la oralidad para acelerar y evitar que el proceso demore	Como herramienta temporal, provisional si, solo en el estado peruano y es visto también en Latinoamérica se tiene una pésima normativa extrajudicial.
Luis Burga Valero	Abogado	Laboral	El criterio que tiene la Corte, es evitar la carga procesal es por eso que en algunos despachos realizan maratones para poder cumplir con su meta propuesta.	Hasta el momento abra solucionado y apoyado a la judicatura de la Corte Superior de Justicias y el resultado no será tan notorio; pero ayudaría mas si se modificara la norma y volverla más eficiente, para obtener mejores resultados
Participantes	Profesión	Especialidad	Problema Especifico 1: ¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?	De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?
			Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es uno de los principales criterios de la Desjudicialización?	
Saldaña Hugo Edwin	Abogado	Laboral	Si, porque permite una mejor celeridad para la solución de conflictos	Cuando las partes acuerden una solución el mediador debe mencionar un plazo mínimo para que las partes lo cumplan
Omar Alexander Suri Apaza	Abogado	Civil	La celeridad permite que los procesos avancen rápido para que no haya mas gastos económicos, pero en la realidad esto no se logra	Se entendería como herramienta eficiente si los conflictos buscan resolver de manera permanente el problema
Arnaldo Rivera Rospigliosi	Abogado	Laboral	Si, como la celeridad para que los procesos sean más rápido en el movimiento, pero en la práctica no se cumple	Será una herramienta eficaz si cuenta con un tiempo determinado por el cumplimiento de las partes para dar solución a su controversia de manera voluntaria

Wilver talavera Quiroz	Abogado	Civil	Si, se debe por la celeridad que se tiene en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos	En la celeridad de procesos como la conciliación y el arbitraje
Felipe Gustavo Lazarte Enriquez	Abogado	Laboral	Por la celeridad, en teoría permitirá avanzar más rápido en procesos judiciales, pero en práctica no se ve ese resultado	Lo entendería, acorde a mi experiencia, si se aplicara como lo hacen otros países como norte América o Europa, darle cumplimiento y poniendo toda la voluntad de evitar el conflicto
Yenny Salcedo Apaza	Abogada	Laboral	Los principales criterios serian la economía procesal y la celeridad por la razón de tiempo	Sería una herramienta eficiente, si los actos extrajudiciales se cumplieran a cabalidad y si la resolución de conciliación no tendría vacíos legales
Rosas Ccama Mary Frida	Abogada	Laboral	Si, no solamente la economía procesal sino el principio de celeridad por razón de tiempo, para eso fue creado los actos de desjudicialización	Sería una herramienta eficiente siempre y cuando se tenga un tiempo determinando para el cumplimiento de las partes al momento de solucionar su conflicto de manera voluntaria
Edwin Adelo Flores Cáceres	Abogado	Juez Superior	Estos pilares sirven como herramienta para la orientación para el derecho, por lo que el juez busca aplicar bajo principios las necesidades y los intereses sociales	Servirían si la conciliación se aplicara de manera correcta y se sigan los pasos correctos para que se pueda cumplir lo pactado entre las partes, pero como el acto extrajudicial esta incompleto no se tiene buenos resultados hasta el momento.
Teves García Ubaldo Walther	Abogado	Laboral	Buscar las soluciones rápidas, sin mucho costo para l solución de conflictos	Si fuera como países de la Unión Europea, la Carga judicial sería mínima
Luis Burga Valero	Abogado	Laboral	La celeridad y la economía procesal van de la mano para los actos de desjudicialización	Si la norma tendría por lo menos plazos que se cumplan, esto permitiría bajar la carga procesal.
Participantes	Profesión	Especialidad	Problema Especifico 2: ¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?	favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?
			En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?	Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

Saldaña Hugo Edwin	Abogado	Laboral	Si, la constitución lo apoya, el código procesal civil y la resolución directora de la extrajudicial (conciliación)	No poseen plazos, es por eso que los actos extrajudiciales no lo toman como una herramienta eficiente e útil para la solución de conflictos
Omar Alexander Suri Apaza	Abogado	Civil	Los actos e conciliación favorecerían a la CSJAQP si se cumpliera por los menos un año el acuerdo mutuo y así se evitaría la carga procesal	La norma no señala plazos, pero deberían implementarlo para así poder obtener un mejor resultado en el ámbito judicial
Arnaldo Rivera Rospigliosi	Abogado	Laboral	Bueno en mi opinión, los actos de conciliación si favorecerían en los procesos para que avancen rápido donde una solución, pero son muy pocos los casos, ya que la mayoría de los casos no están de acuerdo las partes ante la solución del conflicto	Los actos de conciliación solo poseen plazos en las notificaciones, pero en los plazos de cumplimiento no se da, porque es un documento en donde las partes están de acuerdo
Wilver talavera Quiroz	Abogado	Civil	Si existieran algún plazo como mínimo para el cumplimiento si favorecería al poder judicial	No, es por eso que existe carga procesal porque las partes con sus litigantes lo usan como herramienta para agotar toda la vía para iniciar al ámbito judicial
Felipe Gustavo Lazarte Enriquez	Abogado	Laboral	Si la conciliación tendría un plazo de cumplimiento favorecería a la corte superior de justicia y los proceso estarían saliendo tal cual señala los plazos del proceso que se llevan acabo	No, la norma posee un vacío legal y hasta ahora no le brindan una solución
Yenny Salcedo Apaza	Abogada	Laboral	Si, porque si no se dio una conciliación antes en el amito laboral el juzgado lo realiza; pero los demandantes buscan llegar a la última instancia y alargar el conflicto	No poseen plazos por ese motivo la carga procesal aumenta cada año
Rosas Ccama Mary Frida	Abogada	Laboral	Claro, si las partes quieren resolver su conflicto, lo hará a través de un acto de conciliación o según el artículo 323 del CPC, del capítulo de conciliación, antes de que expida la sentencia de segunda instancia	No, el único plazo que señala son los plazos de notificación, pero no el tiempo mínimo para el cumplimiento de un acuerdo voluntario
Edwin Adelo Flores Cáceres	Abogado	Juez Superior	No, hasta el momento solo se ve la acumulación de carga	El acto extrajudicial no tiene plazos como lo señale en la respuesta anterior, sino se corrige y se le enseña a la sociedad a cumplirlo, siempre va existir la carga procesal

Teves García Ubaldo Walther	Abogado	Laboral	Si modificaran la resolución normativa y la mejoraran, podría favorecer al ámbito judicial	No tienen plazos, por eso se aprecia que las transacciones extrajudiciales, de cualquier materia conciliable, tiene un bajo cumplimiento entre las partes.
Luis Burga Valero	Abogado	Laboral	En algunas ocasiones	No posee un plazo mínimo adecuado para el cumplimiento, pero en caso que tendría uno; serviría de ayuda en las distintas materias que se concilian constantemente en la sociedad.

Anexo 6
ENTREVISTA/

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a: Saldaña Hugo Edwin

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

Como criterios se tiene la oralidad y las metas propuestas por el despacho.

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Servirían como herramienta si se cumpliera por un período el acuerdo mutuo de las partes en la conciliación.

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es uno de los principales criterios de la Desjudicialización?

Si, porque permite una mejor celeridad para la solución de conflictos.

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Cuando las partes acuerden una solución el mediador debe mencionar un plazo mínimo para que las partes lo cumplan.

Problema Especifico 2

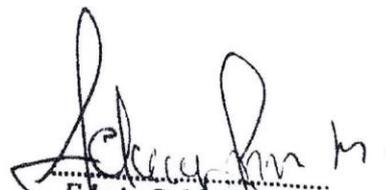
¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Si, la constitución lo apoya, el código procesal civil y la resolución directora de la extrajudicial (conciliación).

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

No poseen plazos, es por eso que los actos extrajudiciales no lo toman como una herramienta eficiente e útil para la solución de conflictos.


Edwin Saldana Hugo
ABOGADO
C.A.A. MAT. N° 3422

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a: Suri Apaga Omar

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

Los juicios son procesos que permite avanzar dando soluciones rápidas para evitar una sobre carga procesal.

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Es una herramienta porque es un documento que firman las partes cuando llegan a un acuerdo mutuo; pero el documento no especifica un plazo.

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es uno de los principales criterios de la Desjudicialización?

La celeridad permite que los procesos avancen rápido para que no haya más gastos económicos, pero en la realidad esto no se logra.

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Se entendería como herramienta eficiente si los conflictos buscan resolver de manera permanente el problema.

Problema Especifico 2

¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Los actos de conciliación favorecerían a la CSJAQP si se cumpliera por lo menos un año el acuerdo mutuo y así se evitaría la carga procesal.

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

La norma no señala plazos, pero deberían implementarlo para así poder obtener un mejor resultado en el ámbito judicial.


Alexander Suri Apaza
ABOGADO
C.A.A. 6738

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a: Rivera Rospigliosi Arnaldo

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

A mi experiencia, que los procesos judiciales es dar soluciones rápidas ante el caso para que no haya sobre cargas procesales.

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Yo opino que, puede ser una herramienta ya que es un documento firmado por las partes, pero ante la norma no cumple un plazo para que haya un cumplimiento.

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es uno de los principales criterios de la Desjudicialización?

Sí, como la celeridad para que los procesos sean más rápidos en el movimiento, pero en la práctica no se cumple.

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Será una herramienta eficaz si cuenta con un tiempo determinado por el cumplimiento de las partes para dar solución a su controversia de manera voluntaria.

Problema Especifico 2

¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Bueno en mi opinión, los actos de conciliación sí favorecerían en los procesos para que avancen rápido donde una solución, pero son muy pocos los casos, ya que la mayoría de los casos no están de acuerdo las partes ante la solución del conflicto.

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

Los actos de conciliación solo poseen plazos en las notificaciones, pero en los plazos de cumplimiento no se da, porque es un documento en donde las partes están de acuerdo.


Arnaldo Rivera Rospi
ABOGADO
C.A.A. 12840

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a: Talavera Quiroz Wilver

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

Basándose en los juzgados de paz, control de conciliación, aprovechando todos los medios que el estado brinda para evitar la sobre carga procesal.

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Actualmente no sirven como herramientas para la judicatura del poder judicial.

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es uno de los principales criterios de la Desjudicialización?

Si, se debe por la celeridad que se tiene en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

En la celeridad de procesos como la conciliación y el arbitraje.

Problema Especifico 2

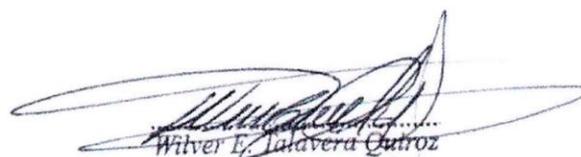
¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Si, existieran algún plazo como mínimo para el cumplimiento si favoreciera al poder judicial.

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

No, es por eso que existe carga procesal porque las partes con sus litigantes lo usan como herramienta para agotar toda la vía para iniciar el ámbito judicial.


Wilver E. Talavera Gutroz
ABOGADO
C.A.A. N° 1847

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a: Lagarte Enriquez Felipe

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

El criterio que está plasmando actualmente son los juicios oralizados esta permite enfrentar la carga procesal.

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Servirían si las partes pondrían de su parte, pero solo lo hacen por formalidad y según ellos buscan justicia en la corte superior de justicia de Arequipa.

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es uno de los principales criterios de la Desjudicialización?

Por la celeridad, en teoría permitiría avanzar más rápido en procesos judiciales, pero en práctica no se ve ese resultado.

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Lo entendería, acorde a mi experiencia, si se aplicara como la hacen otros países como Norte América o Europa, darle cumplimiento y poniendo toda la voluntad de evitar el conflicto.

Problema Especifico 2

¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Si la conciliación tendría un plago de cumplimiento favorecería a la corte superior de justicia y los procesos estarían saliendo tal cual señala los plagos del proceso que se llevan a cabo.

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

No, la norma posee un vacío legal y hasta ahora no le brindan una solución.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURA

Abog. Felipe Gaspar Lasarte Enriquez
Secretario Técnico - PAO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a: Salcedo Apaga Yenny

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

La opinión, sobre los juicios o decisión que dispone el poder judicial frente a los MARC no ayuda la suficiente. Por ese motivo aparece la oralidad para la celeridad del proceso.

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

En el Código Procesal Civil se tiene la oportunidad de conciliar, pero lamentablemente las partes no concilian su conflicto y buscan llegar a la última instancia.

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es uno de los principales criterios de la Desjudicialización?

Los principales criterios serían la economía procesal y la celeridad por la razón de tiempo.

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Sería una herramienta eficiente, si los actos extrajudiciales se cumplieran a cabalidad y si la resolución de conciliación no tendría vacíos legales.

Problema Especifico 2

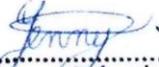
¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Sí, porque si no se dio una conciliación antes en el ámbito laboral el juzgado lo realiza, pero los demandantes buscan llegar a la última instancia y alargar el conflicto.

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

No poseen plazos por ese motivo la carga procesal aumenta cada año.


Yenny Salcedo Apaza
ABOGADA
C.A.A. 13121

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a: Rosas Ccama Mary Frida

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

Los juicios oralizados permiten avanzar más rápido y evitar la sobre carga procesal.

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

No, porque la gran mayoría de partes lo usan para agotar y llegar a la vida judicial. Además, el mediador se guía de acuerdo como se encuentra en la norma y la norma de actos extrajudiciales no indican un plazo o periodo para el cumplimiento.

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es uno de los principales criterios de la Desjudicialización?

Si, no solamente la economía procesal sino el principio de celeridad por razón de tiempo para eso fue creada los actos de desjudicialización.

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Sería una herramienta eficiente siempre y cuando se tenga un tiempo determinado para el cumplimiento de las partes al momento de solucionar su conflicto de manera voluntaria.

Problema Especifico 2

¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Claro, si las partes quieren resolver su conflicto, lo hará a través de un acto de conciliación o según el artículo 323 del CPC, del capítulo de conciliación, antes de que expida la sentencia de segunda instancia.

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

No, el único plazo que señala son los plazos de notificación, pero no el tiempo mínimo para el cumplimiento de un acuerdo voluntario.


Abg. Mary Frida Rosas Ccama
C.A.A.12122

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a: Flores Cáceres Edwin

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

Se tiene la oralidad para engrantar la carga procesal.

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Sirve como una alternativa más eficaz, rápida y económica para solucionar los conflictos que tiene con otras personas; pero que ayuda a las CSTJ de Arequipa ya como lo imaginaban o como se nota en países extranjeros como Alemania, Australia, Finlandia o Holanda, en donde se sitúa en la cabeza y es aplicada de manera correcta.

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es uno de los principales criterios de la Desjudicialización?

Estos pilares sirven como herramienta para la orientación para el derecho, por lo que el juez busca aplicar bajo principios las necesidades y los intereses sociales.

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Serían si la conciliación se aplicara de manera correcta y se sigan los pasos correctos para que se pueda cumplir lo pactado entre las partes, pero como el acto extrajudicial está incompleto no se tiene buenos resultados hasta el momento.

Problema Especifico 2

¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

No, hasta el momento solo se ve la acumulación de carga.

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

El acto extrajudicial no tiene plazos como lo señale en la respuesta anterior, sino se corrige y se le enseña a la sociedad a cumplirlo, siempre va existir la carga procesal.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA



Edwin Adelfo Flores Cáceres
Juez Superior
Primera Sala Laboral Permanente

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a: Teves García Ubaldo

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

Se tiene la oralidad para acelerar y evitar que el proceso demore.

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Como herramienta temporal, provisional si, solo en el Estado Peruano y es visto también en Latinoamérica se tiene una pésima normativa extrajudicial.

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es uno de los principales criterios de la Desjudicialización?

Buscar las soluciones rápidas, sin mucho costo para la solución de conflictos.

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Si fuera como países de la Unión Europea, la carga judicial sería mínima.

Problema Especifico 2

¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Si modificaran la resolución normativa y la mejoraran, podría favorecer al ámbito judicial.

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

No tienen plagas, por eso se aprecia que las transacciones extrajudiciales; de cualquier materia conciliable, tiene un bajo cumplimiento entre las partes.


Ubaldo Whalter Teves Garcia
ABOGADO
CAA 7369

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analizar la Judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización

Entrevistado/a: Burga Valvera Luis

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Problema General

¿De qué manera procede la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a los criterios de la desjudicialización?

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios procede en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sala Laboral) frente a la carga procesal?

El criterio que tiene la Corte, es evitar la carga procesal es por eso que en algunos despachos realizan maratones para poder cumplir con su meta propuesta.

2.- En su opinión: ¿Los actos de desjudicialización sirven como herramienta en la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Hasta el momento habra solucionado y apoyado a la judicatura de la Corte Superior de Justicia y el resultado no será tan notorio, pero ayudaría mas si se modificara la norma y volverla más eficiente, para obtener mejores resultados.

Problema Especifico 1

¿Cuáles son los principales criterios de desjudicialización ante la economía procesal de la judicatura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

3.- Considera Ud.: ¿Qué la economía procesal es unos de los principales criterios de la Desjudicialización?

La celeridad y la economía procesal van de la mano para los actos de desjudicialización.

4.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo entendería la desjudicialización como herramienta eficiente ante el proceder de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Si la norma tendría por lo menos plazos que se cumplan, esto permitiría bajar la carga procesal.

Problema Especifico 2

¿Cómo la conciliación favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

5.- En su opinión: ¿Los actos de conciliación extrajudicial favorecería la inmediatez procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

En algunas ocasiones.

6.- Considera Ud.: ¿Qué los actos de Conciliación Extrajudicial poseen plazos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de las partes, ante la solución de un conflicto?

No posee un plazo mínimo adecuado para el cumplimiento, pero en caso que tendría uno, serviría de ayuda en las distintas materias que se concilian constantemente en la sociedad.

Luis Burga Valvera
ABOGADO
C.A.A 6943